



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

“Año de la Unión, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°016- 2023-MDSR/CM

Santa Rosa, 29 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA.

VISTO:-

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°21-2023-CM, de fecha 29 de Diciembre del año 2023, el Informe N° 107-2023-MDSR/AMSC-ST-CODISEC, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de Seguridad Ciudadana, solicitando la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Santa Rosa 2024-2027, informe 421-2023-MDSR/SPRyPTO, de fecha 04 de diciembre de 2023, de Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y el Informe Legal N°171-2023 MDSR/AJE, de fecha 20 de Diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincia o distrito establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, visto el artículo 17° de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Que, visto el artículo 23° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones del COPROSEC: a) Proponer ante la municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad provincial la aprobación de planes, programas y proyectos

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa

103 Años

seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, visto el artículo 25° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomado en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 01 de Diciembre del 2023 se valida el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrital de Santa Rosa.

Que, mediante Informe N° 107-2023-MDSR/AMSC-ST-CODISEC , de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de Seguridad Ciudadana, solicitando la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del año 2024-2027, para que se remita a Sesión de Concejo y sea Aprobado.

Que, mediante Informe N.° 421-2023-MDSR/SPRyPTO, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, remite informe sobre el plan de acción de seguridad Ciudadana del Distrito de Santa Rosa Año 2024, por lo que sugiere derivar dicha documentación al área de Asesoría Legal para que emita su opinión y posteriormente el acto resolutorio de aprobación del plan de seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe Legal N°171-2023 MDSR/AJE, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Asesor Legal es de la opinión que se declare procedente el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana año 2024, ya que se encuentra apto para su implementación y se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC (Plan de Acción de Seguridad Ciudadana).

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.2 Aprobación de los PAPSC de la Directiva N°006-2023-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana” mediante ordenanza.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Santa Rosa, que ha sido validada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, según consta en acta de fecha 01 de diciembre del 2023 y el Informe de fecha 04 de diciembre del 2023, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el texto del “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Santa Rosa”, aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Área de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del Distrito de Santa Rosa, la publicación del “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Santa Rosa” en la página web institucional de la Municipalidad provincial para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Área de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del Distrito de Santa Rosa, registrar el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Santa Rosa” aprobado y su respectiva Ordenanza Distrital en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

Por lo tanto;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Equipo que trabaja bien!...